

Medellín, 04/06/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, (**HOY EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces) quien actúa a través de apoderado general **JHONY RAMÍREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.297.475**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6778** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2021060010249 del 15 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

*“(...) RESUELVE*

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2019060154737 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NO. 6778 (B6778005)**, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6778**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código No. B6778005, del cual es titular la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT



SC4887-1



830.127.076-7, representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o por quien haga sus veces, (HOY EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. con NIT900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces) quien actúa a través de apoderado general JHONY RAMÍREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.475, el cual de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo primero de la Resolución No. S2018060360939 del 21 de septiembre de 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6778 (B6778005)”**

**“ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del contrato de concesión minera No. 6778, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los 10 municipios de **FRONTINO Y URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código No. **B6778005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día 12 de mayo de 2017 hasta el 11 de noviembre de 2017 como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con Radicado número 2017-5-2438 así como su reiteración el 26 de julio de 2017 con radicado no. 2017-5-5078.
- Desde el día 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018 acorde a la solicitud de solución de fondo de la suspensión de Obligaciones allegada el 13 de marzo de 2018 con Radicado número 2018-5-1505.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución que por este acto no se corrigen continúan tal y como fueron establecidos.



SC4887-1



**ARTICULO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese junto con el acto administrativo que se corrige a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. B6778005 en el Registro Minero Nacional, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de Anna Minería.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**PARÁGRAFO:** En atención a la autorización emitida por la sociedad titular, procédase con la notificación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: berlin@continentalgold.com / titulacion@continentalgold.com, en los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una corrección meramente formal.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021

Cordialmente,

Cristina Vélez Jaramillo  
Directora de Fiscalización  
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia